

ORDENANZA N° 385

EL H. CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
 sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Autorícese la construcción de los puestos pre-
----- yectados según croquis de fs. 2 y 3 del expedi-
ente N° 135-S/966, en: Uno, calle Lainez (espacio público),
sector Norte e sector Sur de las vías del Ferrocarril (segun
se estime conveniente). Y el otro, en calle Tierra del Fuego
(espacio público), entre las vías del Ferrocarril y calle Mi-
tre.-

Artículo 2°.- La autorización concedida en el artículo ante-
----- rior, como así la habilitación de los puestos,
estará condicionada a las exigencias establecidas en la pre-
sente Ordenanza. El concesionario queda obligado a explotar/
los ramos de: Carnicería, Artículos de Granja, Almacén, Ver-
dulería, Frutería y Pan (canasta familiar). Vender los produc-
tos de un 30 a un 40% más barato del precio del día de plaza.
Encontrarse al día con los impuestos Municipales y/o Provincia-
les. Tener buenos antecedentes comerciales. Presentar certifi-
cados de buena conducta y salud y cumplir en un todo con lo/
que dispone la reglamentación de Bromatología.-

Artículo 3°.- La concesión será con carácter precaria hasta/
----- tante la Municipalidad cumplimente lo dispues-
to en la Ordenanza N° 202.-

Artículo 4°.- Los servicios correrán por cuenta exclusiva del
----- concesionario (agua, luz, etc.), pagando tambie-
n los impuestos que determine la Ordenanza General Impositi-
va.-

PENALIDADES

Artículo 5°.- Toda infracción a la presente Ordenanza, como/
----- así a las demás disposiciones que rigen la ma-
teria, hará pasible al concesionario: La primera vez, de una
multa de \$ 2.500.-; la segunda de \$ 5.000.-, y la tercera la
cancelación de la autorización comercial. Ordenada la clausu-
ra, los puestos deberán ser desmontados y retirados dentro 7
de los 30 días hábiles. En caso de incumplimiento pasarán al
dominio Municipal.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO MIL (1966) NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.- FDO: ORLANDO DEL
PIN, PRESIDENTE DEL H. C. D.- FDO: ALFREDO SOTO, SECRETARIO
CONCEJAL.- HAY UN SELLO.- ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.-

Es Copia



JOAQUIN SOTO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dra. ROSANA PATRICIA DALTON
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 385

311